ANÁLISIS DEL SECTOR

INTRODUCCIÓN

La Unidad de Salud de Ibagué en cumplimiento a lo señalado en el artículo 19 del Manual Interno de Contratación, los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, el principio deplaneación contractual, como parte de estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, procede a realizar el siguiente analisis del sector.

ASPECTOS GENERALES

OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE MANEJO AMBULATORIO POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE ACUERDO CON EL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI ESE Y LA NUEVA EPS DE LOS MEDICAMENTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO TECNICO

Clasificación UNSPCS:

85000000	**Servicios de Salud**
85120000	**Práctica Médica**
85121900	**Farmacéuticos**
85121902	**Farmacéuticos Comerciales**

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD.

La Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. I Nivel de Atención ESE, fue creada de conformidad con lo previsto en en el Acuerdo No.077 de 1996 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal.

Así las cosas la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E., Como la IPS del Municipio de Ibagué se prestan los servicios de Salud de baja complejidad con las siguientes tipologías CAP1 – CAP2 – IAP2 – IAP3, tiene habilitada una extensa infraestructura con presencia en el área urbana y rural, ofreciendo servicios a través de cinco (5) Unidades intermedias de salud, nueve (9) Centros de salud del área urbana y diecisiete (17) Puestos de salud del área rural.

Vigilado Supersalud

Mediante Resolución No. 2025420000011871-6 del 9 de diciembre de 2025 emanada de la superintendencia nacional de salud ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes y negocios y la intervención forsoza administrativa para administrar la U.S.I. E.S.E. desde el mismo 9 de diciembre de 2025 para cuyo caso se nombró Agente Especial Interventora.

Dentro de las acciones de la intervención forsoza se realizó la revisión y mitigación del riesgo de mercados a través de la negociación de condiciones contractuales para la venta de servicio lo cual derivó en recursos que han permitido el apalancamiento del funcionamiento del hospital y la concebida ampliación de oferta para suplir la demanda que la comunidad Usuaria requiere de servicios.

El servicio de suministro de medicamentos de manejo ambulatorio se ha venido prestando en complementariedad y con el cumplimiento de la integralidad en la atención de los servicios que ofertamos en consulta externa, urgencias y hospitalización, de forma tal que se genere no solo la prestación del servicio de forma holística sino el beneficio del acceso a los servicios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad y mantener la capacidad operativa, siendo que la salud es un derecho de rango constitucional.

De otra parte la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado, U.S.I.- E.S.E., cuenta con contratos vigentes bajo la modalidad de capitación, que exigen asegurar la atención de una población asignada de 79.648 usuarios de Nueva EPS en los diferentes servicios asistenciales ofertados en consulta externa, urgencias y hospitalización.

Que es necesario dar cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiridas con la Nueva EPS, que contempla el suministro de medicamentos de manejo ambulatorio y los requeridos para para las actividades de promoción y mantenimiento de la salud, para contribuir a la continuidad del servicio, control de enfermedad y seguridad del paciente, así como disminución de costos para el sistema.

De conformidad con la Resolución No. 219 de enero 23 de 2026 por medio del cual se expide el estatuto y se adopta el Manual Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE y se dictan otras disposiciones, la Unidad de Salud, requiere iniciar un proceso por contratación de mínima cuantía, para la prestación del servicio de suministro de medicamentos para garantizar y dar continuidad a la prestación del servicio y asegurar su disponibilidad permanente.

Que es necesario contratar el suministro de medicamentos de manejo ambulatorio contenidos en el anexo técnico, por modalidad de capitación de acuerdo con el contrato suscrito entre la unidad de salud de Ibagué USI ESE y la Nueva EPS de SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE MANEJO AMBULATORIO, POR MODALIDAD DE CAPITACIÓN, DE ACUERDO CON EL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI ESE Y LA NUEVA EPS DE LOS MEDICAMENTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO conforme a la misión de la entidad, atendiendo la resolución No. 1993 de agosto 24 de 2026, por medio de la cual se adicionaron unos recursos al presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad de Salud Ibagué U.S.I. E.S.E.

Vigilado Supersalud

ASPECTO TECNICO

Ante la necesidad planteada la Unidad de Salud de Ibagué USI- ESE, debe contratar el suministro de medicamentos de manejo ambulatorio por modalidad de capitación para los usuarios de Nueva EPS, con los siguientes componentes del servicio de farmacia que se relacionan a continuación:

Los requerimientos mínimos del personal funcionamiento y condiciones de calidad de los medicamentos, para la ejecución del proceso del servicio de suministro y despacho de medicamentos de manejo ambulatorio en general, implica certificar las siguientes exigencias:

I. Los medicamentos suministrados deberán contar con el correspondiente registro sanitario, expedido por el INVIMA y los laboratorios fabricantes deben contar con la certificación de buenas prácticas de manufactura (B.P.M.), como prueba de la calidad de los medicamentos, según lo establecido en el artículo 245 de la ley 100 de 1993 y el decreto 677 de 1.995, el decreto 2200 de 2.005 y la resolución 1403 de 2.007 , quedando comprometido el oferente a surtirse y proveer medicamentos que posean dicha certificación y mantener un Stock suficiente de los mismos, que asegure la entrega oportuna y completa de cualquier medicamento que se llegue a requerir.

II. Los medicamentos a despachar deben cumplir con las especificaciones técnicas de la farmacopea oficial en Colombia: decreto 677 del 26 de abril de 1995 artículo 22, parágrafo segundo y demás disposiciones vigentes del ministerio de protección social, garantizar la seguridad calidad y eficacia del medicamento durante todo el periodo de vida útil.

III. Garantizar que la calidad de los medicamentos que suministra en cumplimiento del objeto del contrato se ajusta a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales medicamentos cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con las normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial, o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

IV. En el evento que un medicamento salga del mercado o presente escasez, bien sea porque la casa farmacéutica deja de producirlo, su producción es insuficiente o es retirado del mercado por el INVIMA, el oferente favorecido deberá informar por escrito esta situación a la entidad en un término máximo de 48 horas siguientes a que tenga conocimiento de este hecho a partir de la presentación del evento. adjuntando la certificación del laboratorio fabricante; con el fin de justificar el hecho de la imposibilidad de su entrega.

V. Deberá contar con una dotación, constituida por equipos, instrumentos, bibliografía y materiales y disponer de un recurso humano idóneo, de acuerdo con el grado de complejidad, número de actividades y/o procesos que se realicen.

VI. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual observando todas las normas legales y de ética médica al igual que los parámetros del sistema general de calidad y de mejoramiento continuo y demás normas sobre la materia.

VII. Permitirá el desarrollo de las actividades de la auditoría de servicios de salud por parte de la entidad, las cuales podrán ser previas, durante y después del proceso del suministro de medicamentos al usuario.

VIII. Suministrar los medicamentos, incluidos los medicamentos de control especial y de monopolio del Fondo Nacional de Estupefacientes, en consulta externa, los cuales deben tener el correspondiente registro sanitario del INVIMA, como prueba de la calidad de los mismos según la ley 100 de 1993, artículo 245.

IX. Suministrar los medicamentos que formulen los médicos, mediante la presentación de las respectivas fórmulas.

Vigilado Supersalud

X. Se debe garantizar el servicio de suministro de medicamentos en las Unidades Intermedias del Jordán VIII, Salado, Picaleña, San Francisco y Sur adscritos a la USI-ESE.

XI. Garantizar el personal mínimo exigido en el correcto funcionamiento y puesta en marcha del proceso contractual en las unidades intermedias y unidades de salud de la USI-ESE.

XII. Garantizar las respectivas resoluciones vigentes de autorización de manejo de medicamentos de control especial departamental y nacional.

XIII. Garantizar que cuenta con un software licenciado vigente de gestión de dispensación de medicamentos, mediante el cual se podrá realizar el cargue y manejo de bases de datos de usuarios, operaciones de información estadística y dispensación de medicamentos por usuario capitado, entre otras funciones conforme al objeto contratado con el fin de que facilite la información y la realización de auditorías internas y externas

XIV. Garantizar que cuenta con una bodega principal en la ciudad de Ibagué Tolima, con el fin de tener la disposición inmediata cuando se requiera por parte de USI E.S.E.

XV. Garantizar las gestiones pertinentes para la visita de inspección, vigilancia y control higiénico sanitario con la entrega del documento expedido por la autoridad competente.

XVI. Garantizar el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST), donde conste una certificación total el respectivo plan de mejoramiento en caso de ser necesario a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La certificación total de la evaluación inicial o autoevaluación de SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

XVII. Garantizar el acta de inspección de vigilancia y control higiénico sanitario expedido por la autoridad competente para la ejecución del contrato

XVIII. Garantizar el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST), donde conste una certificación total el respectivo plan de mejoramiento en caso de ser necesario a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La certificación total de la evaluación inicial o autoevaluación de SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

XIX. Garantizar que tendrá a su disposición para el cumplimiento de su dispensación y ejecución del contrato en las unidades intermedias del Jordán VIII, Picaleña y Sur adscritos a la USI E.S.E. y en los puntos de dispensación próximos a las Unidades Intermedias San Francisco y Salado.

XX. Se acredita mediante certificación suscrita por el proponente, señalado expresamente el cumplimiento de cada uno de los numerales enunciados.

Ante la necesidad identificada, se requiere contratar el suministro de medicamentos para los usuarios de Nueva EPS con el fin de garantizar la prestación de un servicio eficiente y de calidad, cumpliendo con las condiciones establecidas por la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.

Vigilado Supersalud

EL PROCESO DE SUMINISTRO SE DEBERÁ PRESTAR EN LAS SIGUIENTES UBICACIONES:

El contratista debe realizar la entrega de medicamentos en las Unidades Intermedias Jordan VIII Etapa, Picaleña y Sur y locaciones próximos a las Unidades Intermedias San Francisco y Salado.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga para con la USI E.S.E.: Los componentes de la necesidad que debe suplir el oferente del servicio Farmacéutico que incluye el suministro y despacho de medicamentos de manejo ambulatorio en general, son los siguientes:

1.- Despachar los medicamentos, incluidos los medicamentos de control especial y de monopolio del Fondo Nacional de Estupefacientes, los cuales deben tener el correspondiente registro sanitario del INVIMA, como prueba de la calidad de estos según la ley 100 de 1993, artículo 245.
2.- Suministrar los medicamentos incluidos en el Anexo técnico, que formulen los médicos, mediante la presentación de las respectivas fórmulas, de forma cordial y atenta.
3.-Garantizar de conformidad con las normas de Ministerio de la Protección Social y demás autoridades sanitarias, el suministro continuo de los medicamentos genéricos de acuerdo con el objeto del contrato, este debe tener el correspondiente certificado del INVIMA y de BPM, como prueba de calidad de estos, según lo establecidos en la Ley 677 de 1995 del Ministerio de Salud y el Decreto 2200 de 2005 o la que lo modifique o sustituya y en la Resolución 1403 de 2007.
4.-Mantener vigentes las certificaciones, licencias exigidas por parte de la ley, reglamentos y/o autoridades administrativas, judiciales, civiles o sanitarias para el ejercicio de la actividad contratada.
5.- Gestionar por cuenta propia en la forma más rápida posible y sin intervención del Usuario, los medicamentos que formulen los médicos de la Unidad de Salud de Ibagué.
6.- Prestar los servicios a que se refiere este contrato en los puntos ubicados en las Unidades Intermedias, San Francisco, Jordán VIII Etapa, Barrios del Sur, Salado y Picaleña, en los horarios establecidos por la entidad.
7.- Organizar un stock de medicamentos para el traslado al área rural, juntamente con el equipo extramural de la Unidad de Salud de Ibagué ESE cuando se requiera.
8.- Gestionar, cuando los medicamentos no se encuentren en los puntos de distribución su consecución inmediata y oportuna, garantizando la entrega dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud del medicamento, de acuerdo con la Resolución 1604 de 2013.
9.-Exigir para despachar los medicamentos la identificación del usuario (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, registro civil, etc.) según sea el caso.
10.- Realizar con eficiencia y eficacia actividades en suministros y despacho de medicamentos en las jornadas laborales asignadas en los puntos ubicados en las Unidades Intermedias y demás puntos de atención destinados para tal fin de acuerdo con la propuesta presentada que hace parte integral del presente contrato.
11.- Contratar el recurso humano requerido para el cumplimiento del objeto contractual (profesional, técnico y auxiliar).
12.- Cumplir con los requerimientos exigidos por las normas vigentes que regulan el manejo y distribución de medicamentos en lo relacionado con personal idóneo, procesos, control de lotes, fechas de vencimiento, despacho de medicamentos de control especial y las demás exigidas en las Resoluciones 1403 de 2007 y Decreto 0780 de 2016.

Vigilado Supersalud

13.- Contar con un (1) regente de farmacia en las Unidades Intermedias Jordán VIII Etapa, Barrios del Sur y San francisco y/o (1) Auxiliares de Farmacia en la Unidades Intermedias Salado y Picaleña.
14.- Rendir dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes al supervisor cuenta pormenorizada de los medicamentos despachados (Informe, Factura y RIPS en medio magnético) para el trámite de la cuenta de cobro.
15.- Suministrar los medicamentos que formulen los médicos, adscritos a la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E. y a la NUEVA EPS S, mediante la presentación de las respectivas fórmulas, generadas de las atenciones en salud.
16.- En el evento que un medicamento salga del mercado o presente escasez, por alguna causa, el oferente favorecido deberá informar por escrito esta situación a la entidad en un término máximo de 48 horas siguientes al haber conocido el evento.
17. Garantizar el suministro de los medicamentos durante el plazo establecido en el contrato.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Para llevar a cabo el suministro y Dispensación de medicamentos incluidos en el PBS a los usuarios de LA NUEVA EPS-S, por la modalidad de capitación se requiere garantizar la prestación de servicios de salud bajo las características de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia y contar con un sistema de entrega de medicamentos a sus afiliados. Se contratará los medicamentos PBS a los cuales se refiere el Anexo Técnico sin importar el grado de complejidad que los genere a un valor máximo de DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS ($2.206), por la modalidad de Capitación. Corresponde al prestador la responsabilidad de terminar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleven a la celebración de este contrato. La contratación deberá realizarse con instituciones legalmente constituidas y que cumplan con los componentes obligatorios del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad – SOGC definidos en el decreto 3100 de 2019 y disposiciones reglamentarias. El contratista deberá soportar la suficiencia y disponibilidad de recurso humano para el suministro y dispensación de los medicamentos incluidos en el Anexo Técnico.

PRESUPUESTO

De conformidad con el análisis anexo, suscrito por el Profesional Especializado de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. E.S.E., de acuerdo al comportamiento histórico, comportamiento del servicio y necesidades, el valor estimado para atender la necesidad de contratación asciende a la suma total de **SEISCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($609.700.000)** para el suministro para el manejo ambulatorio, en virtud a la Resolución No. 1993 de agosto 24 de 2026, mediante la cual se adicionan unos recursos al presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2026, avalado por el Plan Anual de Adquisiciones con código 51101500; 51101600; 51101700; 51102300; 51102400; 51102700; 51121700; 51142000; 51142400 denominado MEDICAMENTOS CAPITA UI SUR, UI SALADO, UI JORDAN VIII ETAPA, UI PICALEÑA Y UI SAN FRANCISCO.

Vigilado Supersalud

PLAZO:

El plazo estimado para la ejecución de la necesidad es a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre

LUGAR DE EJECUCION:

En la ciudad de Ibagué -Tolima en la Unidad Intermedia del Sur, adscrita a la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E.

ESTUDIO DE MERCADO

En el mercado se encuentran empresas que ofrecen los servicios que requiere la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, que cuentan con la experiencia para satisfacer las necesidades requeridas por los usuarios. En este escenario, se busco, para la elaboración del estudio del sector y del estudio de mercado, a la oferta que existe en el medio que puedan prestar el servicio, incluyendo a quienes han venido desarrollando estas labores durante los últimos años y a su vez se invito de manera general a las personas jurídicas interesadas en prestar el servicio requerido

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En este campo, la demanda del servicio se encuentra directamente ligada a usuarios de Nueva EPS del régimen subsidiado;que además, como se reseñó anteriormente, esta contratación fue objeto de negociación que generó actualización de tarifas que aseguran, por su parte, el apalancamiento financiero. De esta forma se puede afirmar que la realización del contrato contribuye no solo a la continuidad del servicio, al control de la enfermedad y reparación de la salud, si no también el cumplimiento de compromisos contractuales con la Nueva EPS que aseguran el ingreso por la modalidad de capitación.

Lo anterior indica, que la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE dentro en su fase de planeación del contrato, adelanto un análisis del mercado y precios del suministro de medicamentos de manejo ambulatorio a los proveedores de dichos servicios, que se anexa al presente estudio.

ANALISIS DE LA OFERTA

Para conocer la posibilidad de oferta de los servicios a contratar que derive en obtener la oferta más conveniente se obtuvo cotizaciones de proveedores, entre ellos: DISTRIBUIDORA PHARMA SAMI S.A.S. DEPOSITO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS NIT 9016223786; DISMED PHARMA S.A.S. NIT 900504144-0 Y NIT 901.804.300-4, SERVIMED S.A.S. Y OFFISERVICIOS NIT 11310356-7.

A continuación se presenta el comparativo de ofertas para identificar la mejor oferta orientado hacia la identificación de la cotización más conveniente para la entidad teniendo en cuenta las condiciones de costos y calidad.

Vigilado Supersalud

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS DE MERCADO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

	DISTRIBUIDORA PHARMA SAMI S.A.S.	DISMED PHARMA S.A.S.	OFFISERVICIOS
VALOR MES CAPITA	$ 2.400.oo	$ 2.206.oo	$2.515.oo
TOTAL	$ 2.400.oo	$ 2.206.oo	$2.515.oo

Del análisis efectuado se evidenció que el mercado cuenta con pluralidad de oferentes en capacidad de prestar el servicio de suministro de medicamentos requeridos, garantizando condiciones de competencia. Así mismo, se determinó un rango de precios promedio del mercado que sirvió de base para estructurar el presupuesto oficial del proceso. El presente estudio de mercado tiene como finalidad soportar técnica y económicamente la necesidad identificada y garantizar que el proceso contractual se adelante bajo criterios de eficiencia, economía y selección objetiva, cumpliendo con los protocolos y estándares establecidos por la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E.

CONTEXTO ECONOMICO:

El banco de la Republica realiza la clasificación de los sectores económicos de acuerdo a la actividad económica. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que

Vigilado Supersalud

no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Ahora, la fuente de información que refleja este análisis de servicios fue realizado con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector privado y análisis de algunas entidades que han utilizado estos servicios.

Esta clase de servicios, es prestado/suministrado por empresas especializadas, las cuales cuentan con personal calificado y certificado y cuentan con elementos de calidad para la ejecución de este trabajo.

Aspectos Generales de la Demanda:

Año	Entidad	Objeto	Valor
2025	RED SALUD DEL CENTRO ESE	CONTRATAR EL SUNIMISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS REQUERIDOS MEDIANTE FORMULA MÉDICA PRESCRITA POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA ESE	$ 99.000.000
2023	ESE SALUD PEREIRA	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE TODOS LOS MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y DE URGENCIAS, DISPOSITIVOS E INSUMOS MÉDICOS QUIRURGICOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS DIFERENTES USUARIOS	$765.000.000

1. ANALISIS DE RIESGOS.

El contratista debe asumir la responsabilidad en la calidad de los servicios prestados a la Empresa, así como en el personal que éste seleccione; lo anterior confirma, en todos los casos, que los riesgos los debe asumir la firma contratista. Igualmente, debe sostener durante la ejecución del contrato el precio en la cotización, por lo que incrementos de impuestos, moneda extranjera que afecten los insumos y demás, serán asumidos por el contratista.

a. RIESGOS PREVISIBLES.

Incumplimiento de horarios, inadecuada atención a los usuarios, incumplimiento de protocolos, falta de pertinencia en la realización de las obligaciones.

b. RIESGOS DE LA CONTRATACION Y AMPAROS.

Puede darse la circunstancia de que el contratista no cumpla con el objeto en la forma y términos pactados, siendo necesario amparar dicho riesgo mediante la garantía de cumplimiento y calidad del servicio.

La contratación por realizar involucra el empleo de personal, generándose el riesgo de que el contratista no cancele a dicho personal, los salarios y prestaciones debidos.

Vigilado Supersalud

Nº	Riesgo	Tipo	Probabilidad	Impacto	Nivel	Responsable	Medidas de Mitigación
1	Incumplimiento en tiempos de atención	Operativo	Media	Alto	Alto	Contratista	Cláusulas contractuales + seguimiento del supervisor
2	Baja calidad en los trabajos ejecutados	Técnico	Media	Alto	Alto	Contratista	Supervisión técnica + actas de recibo
3	Accidentes laborales	Seguridad	Baja	Alto	Medio	Contratista	Implementación SG-SST + uso EPP
4	Incremento en costos de materiales	Financiero	Media	Medio	Medio	Contratista	Precios unitarios fijos
5	Interrupción del servicio de salud	Operativo	Baja	Muy alto	Alto	Contratista	Programación de actividades
6	Daños a infraestructura existente	Técnico	Baja	Alto	Medio	Contratista	Póliza RCE + control técnico
7	Falta de disponibilidad de personal	Operativo	Media	Medio	Medio	Contratista	Personal mínimo exigido
8	Retrasos en pagos	Financiero	Baja	Medio	Bajo	Entidad	Programación financiera

FORMAS DE MITIGACION DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Verificación y ajuste del contrato a la nueva normativida	raro	bajo	bajo	Si	Contratista	Estudio, verificación de la nueva normatividad y adaptación de estas em los documentos de contratación por acuerdo entre las partes	Permanente
2	Contratista	Verificación y ajuste del contrato a la nueva normatividad y dejar establecido en el contrato la obligación del pago de los impuestos	Posible	Medio	Medio	Si	Contratista	Comunicación a el contratista y Estudio de la normatividad aplicable	Permanente

Vigilado Supersalud

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Contratista	El contratista debe prever esta situación e iniciar los correctivos necesarios para la correcta ejecución	Posible	Media	Media	NO	Contratista	Informe del Supervisor de contrato	Ejecución del contrato
4	Contratista	El contratista debe prever esta situación para una correcta ejecución.	Posible	Media	Media	NO	Contratista	El contratista debe coordinar y tener en cuenta las condiciones establecidas en los términos de condiciones	Ejecución del contrato

a) GARANTIAS

Se debe constituir las garantías correspondientes, para precaver cualquier tipo de incumplimiento por parte del Contratista, respecto del objeto del contrato en la forma y términos pactados; en este caso se incluirá en la minuta contractual una cláusula específica para el caso.

En los artículos 41 de la ley 80 de 1993 y 71 del Decreto 111 de 1996, un Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades, el escrito que lo contiene y la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II; no obstante, para su ejecución requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías y el pago de los derechos tributarios a que tenga aplicabilidad por la naturaleza del contrato.

En consecuencia, el contratista deberá constituir en una Compañía de Seguros autorizada por la ley, póliza que cobije los siguientes amparos:

GARANTIA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
UNICA	CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	El término del contrato y cuatro (4) meses más.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	El término del contrato
	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10% del valor del contrato	Por el termino del contrato y 3 años más

Vigilado Supersalud

	CALIDAD DE LOS BIENES	10% del valor del contrato	El termino del contrato y 6 meses más

NOTA: La (s) garantía (s) deberá (n) ser aprobada (s) por la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II, una vez el contratista haya realizado el respectivo proceso de publicación en dicha plataforma con su respectivo comprobante de pago y/o constancia del pago de la prima.

CONTEXTO REGULATORIO

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 219 del 23 de enero de 2026, mediante la cual se adopta el Estatuto y Manual de Contratación de la Unidad de Salud de Ibague USI ESE, y en especial a lo establecido en su artículo 22, la Entidad adelantara los procesos de selección contractual a través de las modalidades allí previstas, entre las cuales se encuentra la Convocatoria Pública, categorizada en mínima, menor y mayor.

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, la modalidad procedente corresponde a la Contratación de mínima cuantía, por tratarse de una entidad sanitaria que requiere asegurar la continuidad de un servicio público esencial.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso contractual asciende a la suma de **SEISCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($609.700.000) 0)**, por modalidad de contratación de minima cuantía, conforme a lo considerado anteriormente.

PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL

Una vez analizada la perspectiva comercial y organizacional, se puede establecer que el mercado cuenta con suficientes proveedores que prestan el servicio de suministro de medicamentos de manejo ambulatorio para la Unidad de Salud Ibagué USI-ESE. Adicionalmente, se realizó un análisis o búsqueda en el portal de contratación y/o procesos (Públicos) SECOP con características similares al de la presente contratación, de lo cual podemos concluir que se evidencia que esta clase de adquisiciones y actividades son adquiridas por entidades del Estado a proveedores seleccionados, existiendo la posibilidad de encontrar pluralidad de proveedores que puedan ofertar dentro del presente proceso.

JUAN CARLOS ZAMBRANO VILLANUEVA
Profesional Especializado
Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E.

Reviso: área jurídica

Vigilado Supersalud